

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Nombre de Alumno:

Angel Gabriel Rodriguez Gómez

Nombre del Profesor (a):

Flor de la Maria Culebro Estrada

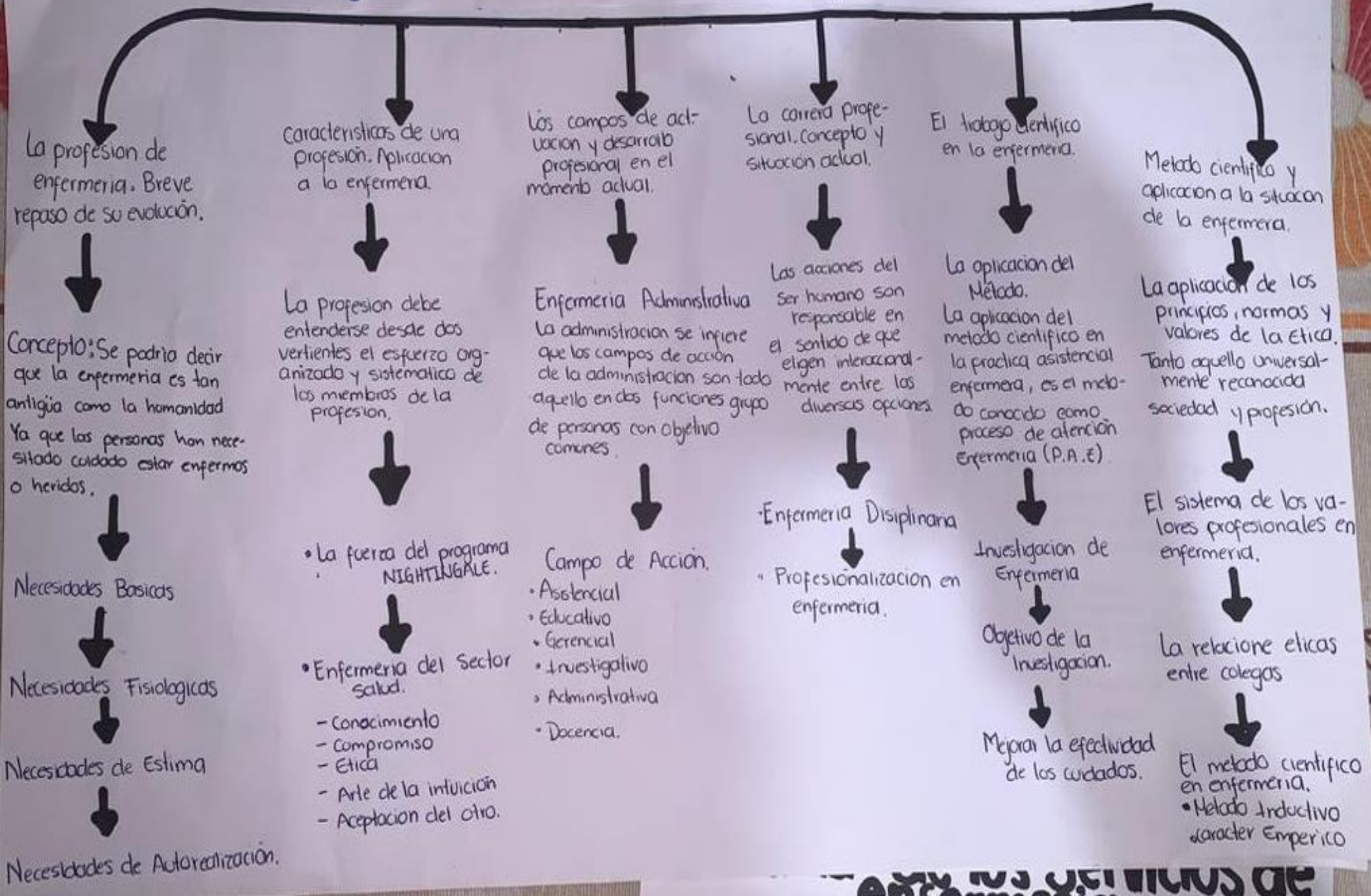
Nombre del Trabajo:

Cuadro Sinoptico
y Mapa Conceptual.

LICENCIATURA:

Enfermería Ovo "B"

La profesion de la enfermeria.



UNIDAD II

Normativa Profesional

NORMAS CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DE IMPLICACIÓN EN LA LA ETICA PROFESIONAL DE ENFERMERIA.

2.1.1

LA IMPROBENCIA PROFESIONAL.

DERECHO DE INFORMACION SANITARIA

RESPECTO A LA AUTONOMIA DEL PACIENTE.

Los profesionales en enfermería son titulares de ciertos derechos constitucionales y deberes funcionales. Tienen el deber de libre elección de profesión u oficio. La persona es libre de elegir o no aceptar el trabajo. El profesional y libre la profesión acorde al su vocación. La Responsabilidad es una obligación jurídica.

EL DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO. ES UN DOCUMENTO INFORMATIVO EN LA QUE EL PACIENTE SE INVOLUCRA EN LA INVESTIGACION EN LA QUE Y FIRMA LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE ÉTICA. TANTO PARA EL PACIENTE COMO PARA PARTICIPAR EN UN ESTUDIO.

2.2

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO.

DERECHO A LA INFORMACION.

La información brindada al paciente debe ser clara, precisa, oportuna, y objetiva. Todo lo relativo al proceso de atención.

Diagnóstico, Tratamiento y Pronóstico.

LIBERTAD DE ELECCION.

Después de haber sido informado el paciente tiene el derecho a elegir o no aceptar el tratamiento.

2.1.1

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA.

Responsabilidad penal es imputable exclusivamente al funcionario público o ente público en ejercicio de sus funciones. Únicamente las personas físicas y jurídicas privadas son alicuotas para.

2.1.2

INATROGENIA MALA PRACTICA

La inatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud.

2.1.3

RESPONSABILIDAD PENAL

Se trata de quien debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de una obligación.

CAUSAS:

REVELACION DE SECRETOS.

(Revelación de información tipo confidencial).

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

(Comisión de hechos distintos de delitos o culpables).

FALESDAD.

(Falta de veracidad en los datos de información).

USURPACION DE PROFESION.

(Ser profesional en donde no se puede ser libre y elegir).

LESIONES Y HOMICIDIO.

(Atropello o asesinato).

ABANDONO DE PERSONAS.

(No atender a personas incapaces de cuidar de si mismas).

2.1.4

RESPONSABILIDAD CIVIL.

(RESECCION PROFESIONAL) Consiste en la pérdida de la licencia profesional por incumplimiento de las obligaciones.

CAUSAS: (1) Incumplimiento de las obligaciones (2) Abandono de personas (3) Lesiones y homicidio (4) Falsedad (5) Usurpación de profesión (6) Revelación de secretos (7) Falta de veracidad (8) Inatrogenia (9) Negligencia (10) Impericia (11) Culposo (12) Dolo (13) Descuido.

RESPONSABILIDAD PROPIAS:

(Cada quien es responsable de su actuación).

RESPONSABILIDAD AJENAS:

(SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS DE EVITAR QUE OTRAS COMETAN HECHOS.)

RESPONSABILIDAD POR LAS COSAS:

(SE CONSIDERA QUE A EL DORSO QUE CAUSA DAÑO LAS COSAS DEBEN EL BUENO DE ELLOS SEAN RESPONSABLES DE LAS CAUSACIONES.)

NEGLIGENCIA: Descuido o omisión de deberes de un profesional.

IGNORANCIA: Cuando no se cuenta con los conocimientos necesarios.

IMPERICIA: Se refiere a la falta de habilidad profesional.

CULPOSO: Conducta ilícita y culpable.

Dolo: Conducta ilícita y culpable.

Se refiere a la intención de causar un daño a alguien.

EL DELITO: Es en primer lugar, se trata de una acción tipificada, objetiva humana, el actor responde hasta donde alcanzan los efectos directos de la acción realizada.

ACCION TIPIFICADA: Por la legislación penal como delito.

ANTI SUICIDIO: Es la conducta de la ordenamiento jurídico, no incluye causas de justificación.

CULPABILIDAD O REPROCHE: Imputación de responsabilidad penal al actor del delito.